

## AVISO SOBRE TESIS DOCTORALES EN ELABORACIÓN

En la presente ocasión se han recibido 24 fichas para elaborar este *aviso*, debiendo dejar constancia de mi agradecimiento a quienes se han tomado la molestia de facilitarme las informaciones e, incluso, de buscarlas.

He aquí algunos datos que se pueden deducir, que habrá que tomar con las debidas cautelas dado el carácter incompleto de la serie —estoy seguro de que faltan muchas tesis—, pues no son pocos los ocupados, descuidados u olvidadizos, o simplemente desinteresados, que no se sienten animados a enviar las fichas (o a hacer que otros las envíen de su parte). Me gustaría por eso insistir para recabar colaboración para las futuras ediciones en esta pequeña empresa que lo único que pretende es facilitar informaciones que se estiman útiles. Cabe utilizar para ello cualquier variante del correo y es deseable que se hagan llegar antes del 15 de enero. Pues bien, en 14 casos la tesis está siendo realizada por una mujer, mientras que en los 10 restantes son varones los investigadores. En cuanto a los directores, en 2 casos se trata de profesores titulares, y de catedráticos de universidad los 22 restantes. De éstos, en un caso es mujer la directora; en los 23 restantes los directores son varones.

\* \* \*

Las referencias se exponen de acuerdo con los siguientes criterios: se ha hecho una ordenación convencional por materias, indicándose, en cada caso, el nombre del doctorando, título aproximado del trabajo, lugar en que se está realizando el estudio y profesor que dirige la investigación. Las abreviaturas «FD» y «U» corresponden, respectivamente, a Facultad de Derecho y a Universidad. Por supuesto, el director de la tesis no tiene que ser del mismo centro donde trabaja el doctorando.

\* \* \*

### ANGUSTIOSO SOS EN DEFENSA DE DOCTORANDOS Y MIEMBROS DE TRIBUNALES FRENTE A LOS BURÓCRATAS

Una de las más hermosas experiencias universitarias, con toda la incertidumbre que conlleva, es la de haber culminado una investigación docto-

ral. Esa sensación de alivio cuando ya todo está hecho y el director ha dado por fin el visto bueno a la tesis. No es ocioso recordar la de días, semanas, meses y años de trabajo ilusionado y constante, con la natural renuncia a tantas otras actividades u opciones, ya académicas e investigadoras, ya profesionales y personales.

Pues bien, cuando se alcanza ese momento culminante, cuando ya todo parecía estar hecho, quedando eso sí el runruneo de cómo transcurrirá el acto de defensa pública, que tanto impresiona a la mayoría de doctorandos, resulta que va a empezar un auténtico calvario donde harán su aparición unos nuevos e inesperados tiranos, los burócratas, prestos a cobrar su cuantioso botín de horas, esfuerzos y tramitaciones. Igual que si estuviéramos en los viejos tiempos.

Se pensaría, por lo que suele decirse, que en la sociedad española se hubiera implantado el canon de la simplificación administrativa: tantos son los reclamos que cantan la ayuda y facilitación al administrado (o al cliente, como gustan ahora de decir algunos), la buena disponibilidad de las oficinas, la realización desde el propio aparato administrativo de la mayor parte de los trámites, la ventanilla única y tantas otras invenciones liberadoras. E, incluso, debe ser verdad, con carácter general. Pero no en las Universidades para con las tesis doctorales.

Se ha hablado también del peso y significado del principio de confianza, como elemento decisivo del Derecho de la organización, a la hora de abordar y despachar cometidos de la mayor responsabilidad, una exigencia rigurosa y difícil de alcanzar, pero que, por lo mismo, simplifica y facilita las operaciones. Yo mismo me refería a él, hace ya unos años, al recensionar en el número 106 (1985) de esta REVISTA una interesante lección de apertura de curso de Luis MARTÍN REBOLLO, y lo hacía hablando precisamente de las tesis doctorales y de la tan acomplejada como nociva medida de la Reforma socialista de excluir al director de la tesis de los tribunales de las mismas. Y conste que el principio de confianza no exime de los necesarios controles, prestos a ser efectivos cuando haga falta, pero sólo cuando haga falta y sin molestar gratuitamente. Y ser depositario del principio de confianza no se alcanza por favor u oportunismo, sino tras demostrar calidades y valores que, además, en todo caso, presuponen una responsabilidad.

La Administración, que, por sus limitaciones o por autorrenuncia, está impedida de aprovechar las ventajas que representa el poder apoyarse en la confianza, entra, por lo mismo, en el terreno de la desconfianza, lo que implica desdoblarse luego, necesariamente, en un complejo universo de papeleos, trámites, informes y técnicas de depuración y verificación de los informes, de manera plural, con la concurrencia de diversas individualidades, pero reclamando también, inevitablemente, el correspondiente órgano colegiado (abogado a ofrecer sensibles huecos y, posiblemente, a un craso desconocimiento de la materia tan plural y diversa sobre la que habrá de decidir).

El caso es que, en la regulación que hasta ahora ha venido rigiendo, la designación de los miembros del tribunal para la tesis, tanto los titulares

como los suplentes, implicaba, en primer lugar, la decisión del Consejo de Departamento (no pocos de cuyos miembros no son doctores, o ni siquiera licenciados una parte significativa).

El rechazo al principio de confianza que introdujo el RD 185/1985, de 23 de enero, determinaba que el director de la tesis no debía formar parte del tribunal. Pero todo el mundo sabe que la experiencia generalizada —yo no conozco ningún caso distinto, aunque no dudo que los habrá— es que el Consejo de Departamento proponga para el tribunal citado los que ha elegido el director de la tesis. Pero al doctorando le tocará elaborar un *curriculum vitae* de aquellos que son propuestos (puesto que quienes han de decidir, en última instancia, no tienen ni idea de qué va la cosa). No es que la Administración se busque esos datos, hay que dárselos bien desmenuzados en cada ocasión para facilitar a los inexpertos una fácil digestión. Lo mismo que a los madrileños les encanta hacer colas y tener a alguien a quien dar limosna, a algunas Administraciones les priva el pedir datos incesantemente (aunque ella misma los tenga, o debiera tenerlos). La de veces que me pedirán al cabo del año fotocopia de mi documento de identidad, cada papel que tienen que presentar los becarios o investigadores que trabajan conmigo. Aparte de que lo tienen, o lo deberían conocer, yo me pregunto —al margen de la impertinencia de estar incordiando constantemente, cuando además el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 es tan claro— qué les dirá el pequeño carné convertido en inexplicable amuleto. Siempre pienso, además, en esas damas recatadas una de cuyas aficiones —del todo legítimas— es velar la edad que tienen: ¿No podrán dirigir becarios? ¿Habrán horadado en su DNI lo referente a la edad?

Del Consejo de Departamento, la propuesta saltará al comité *ad hoc*. Donde ya nunca se sabe lo que puede suceder pues cabe esperar todo tipo de respuestas, desde la normal aceptación de lo que viene propuesto, desde que a quien figure como presidente le bajen a secretario y viceversa (así ocurrió en la última tesis que yo dirigí), hasta la alteración de los nombres propuestos y su sustitución por otros, sin que se acaben de entender las razones de todas esas decisiones. No hago referencia a las visitas, llamadas o incluso cartas para explicar y tratar de convencer.

Los que al fin figuren en el tribunal, con quienes normalmente habrá conectado previamente el director de la tesis, y si están es porque han aceptado, deberán cumplimentar un trámite formal de aceptación.

La tesis, una vez en marcha porque haya dado el visto bueno el director, es normal que haya pasado uno o dos filtros en el correspondiente departamento. Al menos, en el que yo me hallo integrado, tienen que haber dos informes favorables para poder proceder a su tramitación. Pero luego, una vez designado el tribunal, tanto los titulares como los suplentes, deben enviar un informe avalando la calidad y auspiciando que pase a la exposición pública. De modo que el sufrido miembro del tribunal, al margen de la labor importante y central que es leerse la tesis para luego debatirla en público, entra en un baile de documentos y papeles realmente enojoso. La última experiencia que tengo —y eso que yo sólo era suplente en el caso— es la de una doctoranda que me solicitaba angustiada y con todas las excu-

sas, pues se lo requería la organización sin falta para que pudiera continuar el proceso, que además de lo anterior enviara un documento formal en que constara que yo había recibido tanto la tesis como su currículum. Digo «sufrido» miembro del tribunal —sin minusvalorar las angustias del doctorando— porque todo el mundo sabe que si las tesis son uno de los momentos más hermosos de la vida académica, en los que los universitarios cabales suelen colaborar gustosamente, son también una carga, que lleva su tiempo si quieren hacerse las cosas bien, y que supone, en definitiva, un favor que hay que pedir a los colegas (y no son pocos los profesores que no quieren saber nada del asunto, ni a la hora de dirigirlos ni a la hora de formar parte de tribunales). Pero esto no cuenta para la burocracia, que les freirá a papeles. Y como suele ser normal que alguien se olvide o despiste, ahí está de nuevo el doctorando en tensión (o en angustia), tratando de conseguir que todos los documentos lleguen a su destino, pues en caso contrario nada se puede hacer. Y tratándose de gente ocupada, aparte de las dificultades antes de encontrar una fecha adecuada, no es nada raro que alguno de los múltiples papeles se pierda en algún cajón. Ni que decir tiene la de tiempo que supone el cumplimiento de todos los trámites, aparte de que los órganos colegiados tienen su calendario que suele ser rígido e intermitente. Digo lo que al principio: quien pudiera creer que había culminado su tarea habrá de contar con muchos meses de más para poder desembarazarse. ¡En un mundo en que con sólo apretar una tecla se hace llegar un mensaje a las antípodas, aunque sea un mamotreto del tamaño de una tesis doctoral! ¡Decididamente, hay algo que no va!

Doy por sentado que la inmensa mayoría participan de la creencia de que los informes no sirven para nada, son papel mojado, que se redactan de forma mecánica, a veces con formulario ritual en el ordenador —daría lo mismo que fuera un tampón—, cuyo contenido se repite automáticamente.

El hecho de que el director de la tesis no esté en el tribunal —entiendo, como decía, por una pacata mala conciencia—, lo que rompe con la arraigada tradición de las mejores Universidades, donde no es infrecuente que esté el director como ponente e, incluso, un contraponente, contando con que, como señalé, en la mayor parte de los casos se designan miembros del tribunal a quienes propone el director, se traduce, lisa y llanamente, en que el doctorando ya doctor tenga que pagar un cubierto de más en la comida que es habitual ofrecer una vez que ha concluido la ceremonia.

Hace ahora diecisiete años, ponía en marcha una insólita manera de ejercer el derecho de petición, solicitando desde las páginas de esta REVISTA, en el comentario antes citado, que se derogara la fórmula del RD 185/1985 en cuanto venía a desactivar el importante papel del principio de confianza. Por supuesto que no me hicieron ningún caso. El RD 185 se derogó al promulgarse por la Ministra Aguirre el nuevo RD 778/1998, de 30 de abril. Pero la nueva regulación, aparte de mantener la prohibición al director de la tesis (art. 9.2), vino luego a complicar innecesariamente los trámites. Yo insisto, con más fuerza aún, reiterando algo que ya he advertido en anteriores avisos. Pediría un poco de sensatez y de sentido común, que

alguien se pare a ponderar la situación, a sopesar todos los pasos, a valorar la realidad efectiva, a intentar hallar una fórmula que haga menos arduo el camino burocrático para que una tesis, una vez conseguida, y avalada por su director responsable, pueda al fin llegar al momento decisivo de su discusión pública. Pido, así, «simplificación administrativa» para doctorandos y miembros de tribunales, criaturas inocentes mientras no se deshaga la presunción de inocencia. Nos aguardan tiempos de intensas modificaciones normativas, aparte de que una Ley como la 6/2001, de Universidades, aprobada tan rápidamente, seguro que, como nos tiene acostumbrados un legislador tan irreflexivo como el actual, enseguida reclamará la reforma de la reforma. Estoy seguro que, si se quiere, ha de haber ocasión oportuna para enmendar los cuantiosos entuertos que depara la normativa de la tramitación de las tesis doctorales. No sé si habrá cuatro frescos irresponsables (e impresentables) que hayan servido de excusa para tantas cautelas. A lo mejor hay que buscar medidas enérgicas respecto a ellos. Pero por ellos no se puede hacer la pascua a la inmensa mayoría que cumple sus obligaciones con responsabilidad. Alguna fórmula tiene que haber.

\* \* \*

### ¿DEDICACIÓN EXCLUSIVA?

Acabo de mencionar la nueva Ley 6/2001, de Universidades. Hace poco (en un breve *proemio* que escribí en noviembre de 2001 para la reedición de un hermoso y estimulante libro de don Francisco GINER DE LOS RÍOS, sobre *La Universidad Española*), me he referido con tonos críticos a la legalidad anterior manifestando mi vivo deseo de que se superara cuanto antes. Lo que ha sucedido desde entonces, me ha hecho pensar reiteradamente en una de las frases más célebres y conocidas del Hamlet. ALGO, era lo que olía a podrido en Dinamarca (o, simplemente, lo podrido, prescindiendo de lo del «olor», añadido afortunado de los traductores de más éxito: «Something is rotten in the state of Denmark», en el texto original), según las patéticas palabras de Marcelo, en la escena de Hamlet con el fantasma de su padre. Algo. El hedor, o, simplemente, lo podrido, si se quiere, son, en cambio, inconmensurables, en esta especie de canto del cisne final, o penúltimo, de la Universidad de la Reforma Maravall, ahora que comienza su declinar, como se observa en la no menos patética operación acelerada de intento de colocación de interesados que se ha puesto en marcha con las convocatorias masivas fruto del más desgarrado corporativismo en detrimento de los intereses generales (y no digamos del flujo normal de los años venideros). ¡Vaya frescura colectiva! ¡Vaya fin de fiesta! ¡Eso sí que es una Universidad ejemplar, ni que fuera la reserva moral de Occidente! ¡Y todos al unísono!

Apetecería ocuparse de la nueva Ley, pero tiempo y ocasión habrá. Ahora sólo aludiré a un punto muy concreto. Para criticar el continuismo y el tono conservador de la «reforma». Para invitar a que se supere, cuanto antes mejor. Voy a referirme, en efecto, al «Régimen de dedicación», abor-

dado por la nueva Ley en el artículo 68, y en concreto a la exigencia del apartado 2.º de que la dedicación a tiempo completo sea requisito necesario para desempeñar el cargo de Rector, Decano y demás órganos unipersonales de gobierno.

Personalmente, valoro en mucho la dedicación exclusiva a la Universidad, lo que últimamente se viene denominando «dedicación a tiempo completo». La he practicado a lo largo de toda mi carrera universitaria y la sigo practicando en la actualidad con convencimiento, respetando los términos legales y con lealtad. Bien está la dedicación para dedicarse, no digamos si es preferentemente, a la investigación y a la formación de universitarios. Pero hay muchas maneras de dedicarse, o de no dedicarse. Y, sobre todo, no se pueden sacar las cosas de quicio. No son pocos, los que completan la dedicación, incapaces de pararse más de diez minutos a estudiar o a experimentar, a base de reuniones y comisiones tan incesantes como inútiles. Por otro lado, se ofrecen muy distintos grados de exigencia, dependiendo de las Universidades, con la consecuente diferencia de trato a los profesores. Hay casos en que es público que ni se vigila ni se controla, en una especie de invitación al todo vale. ¡La de fórmulas existentes de tener la propia «industria» a pleno rendimiento, sin dejar la dedicación completa! Incluso, Universidad hay, y bien prestigiosa, que considera que es dedicación a tiempo completo lo que, hablando en plata, es claro ejercicio de una profesión. Con la ingente secuela de agravios comparativos que ello provoca. Y con el confusionismo en las categorías que ocasiona, porque o hay profesión o hay dedicación, pero no ambas cosas a la vez. Yo, en mi experiencia universitaria, he conocido Rectores y Decanos de primera calidad y muy eficaces para la institución que eran, a la par que buenos profesores, profesionales prestigiosos y acreditados. Lo que obviamente puede favorecer además el arraigo social de los centros universitarios, aspecto nada desdeñable. Por supuesto que habrá incompatibilidades y no vale todo, pero no entiendo que mayor o menor dedicación añada atributos a la hora de ser un buen gestor, de tener carisma o de resultar una persona respetable, que es lo que importaría para los mencionados cargos.

Recuerdo una experiencia que conocí, nada excepcional por cierto, aunque sea una pura anécdota. Me ponderaban en una ocasión el carácter abierto y moderno de una Facultad, de modo que allí podía llegar a ser Decano un profesor titular de estos dedicados (a reuniones). Cuál no sería mi sorpresa cuando, al poco tiempo, el angelito conseguía sacar la cátedra, sin dejar de ser Decano, y gracias a las gestiones que había podido hacer desde el decanato. ¡Cosas veredes!

Yo invitaría a los responsables a que no se acomplejen y aprovechen la ocasión más propicia para desprenderse de esta aportación del anterior modelo, de tan poco fuste, una liturgia que ha quedado vacía de contenido. Algo que tiene sus ventajas pero que ni es necesario, ni es obligatorio. A veces cumplirá muy bien un dedicado. Pero también se puede ser un excelente Rector, Decano o Director siendo un profesional de primera fila

\* \* \*

TEORÍA DEL CIUDADANO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- Doña Dolors CANALS I AMETLLER: *El ejercicio por particulares de funciones de autoridad (Control, inspección y certificación)*, FD, U. de Girona; Profesor don José ESTEVE PARDO.

SISTEMA DE FUENTES

- Doña M.<sup>a</sup> Bella SEGOVIA DE LA CONCEPCIÓN: *Efectos jurídicos de la invalidez de los reglamentos*, FD, U. de Huelva; Profesor don José Ignacio LÓPEZ GONZÁLEZ.
- Don Marc TARRÉS VIVES: *Normas técnicas y ordenamiento jurídico*, FD, U. de Girona; Profesor don José ESTEVE PARDO.
- Doña Mercè DARNACULLETA GARDELLA: *Derecho Administrativo y autorregulación (la autorregulación regulada)*, FD, U. de Girona; Profesor don José ESTEVE PARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Doña Encarna TORRES: *Los municipios y la libertad religiosa*, FD, U. Complutense; Profesor don Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO.
- Doña Zulima SÁNCHEZ SÁNCHEZ: *La participación ciudadana en la Administración Local*, FD, U. de Salamanca; Profesor don Miguel DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN.

ADMINISTRACIONES CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES

- Doña Claudia DíEZ RUBIO: *Las Corporaciones sectoriales de Derecho Público*, FD, U. de Valladolid; Profesor don José Luis MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ.

FUNCIÓN PÚBLICA

- Don Luis Francisco MAESO SECO: *El directivo público español: hipótesis para un nuevo modelo a la luz de la experiencia dirigenzial italiana y comparada*, FD de Ciudad Real, U. de Castilla-La Mancha; Profesor don Luis ORTEGA ÁLVAREZ.
- Doña Olga ABAD: *La igualdad en el acceso de la función pública de los discapacitados*, FD, U. de Zaragoza; Profesor don José BERMEJO VERA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- Doña Juana MORCILLO MORENO: *La prejudicialidad administrativa*, FD de Albacete, U. de Castilla-La Mancha; Profesora doña Carmen CHINCHILLA MARÍN.
- Don Isaac MARTÍN DELGADO: *Ejecución de sentencias contra la Administración Pública en la nueva Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa*, FD de Toledo, U. de Castilla-La Mancha; Profesor don Luis ORTEGA ÁLVAREZ.
- Don Fernando CORDERO LOZANO: *Los Juzgados de lo contencioso-administrativo*, FD, U. de Salamanca; Profesor don Enrique RIVERO YSERN.
- Don Jorge CRESPO PÉREZ: *El proceso de formación de la voluntad en los negocios jurídico-públicos*, FD, U. de Salamanca; Profesor don Enrique RIVERO YSERN.

CONTRATOS PÚBLICOS

- D. Víctor BACA ONETO: *La invalidez de los contratos públicos*, FD, U. de Valladolid; Profesor don José Luis MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ.

EXPROPIACIÓN FORZOSA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN

- Doña Amalia HERNÁNDEZ SENDÍN: *Intervención administrativa y responsabilidad de los entes públicos por los daños causados al medio ambiente y al patrimonio histórico-artístico*, FD, U. de Salamanca; Profesor don Enrique RIVERO YSERN.

BIENES PÚBLICOS

- Don Miguel Ángel MESA SÁNCHEZ: *Vigilancia y control del dominio público hidráulico. Los servicios de guardería*, FD, U. de Zaragoza; Profesor don Antonio EMBID IRUJO.

BIENES CULTURALES

- Doña Rosario LEÑERO BOHÓRQUEZ: *La tutela del patrimonio arqueológico*, FD, U. de Sevilla; Profesor don Francisco LÓPEZ MENUDO.

MEDIO AMBIENTE

- Doña Manuela MORA RUIZ: *Renovación de la función pública de tutela ambiental: instrumentos económicos y responsabilidad compartida*, FD, U. de Huelva; Profesor don José Ignacio LÓPEZ GONZÁLEZ.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- Doña María PARDO ÁLVAREZ: *La planificación urbanística bajo el actual ordenamiento constitucional español*, FD, U. de Valladolid; Profesor don José Luis MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Don Daniel TERRÓN SANTOS: *Naturaleza y régimen jurídico de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones*, FD, U. de Salamanca; Profesor don Marcos FERNANDO PABLO.

SERVICIOS PÚBLICOS

- Don Miguel SENDÍN GARCÍA: *Hacia un servicio público europeo: El nuevo derecho de los servicios públicos*, FD, U. de Salamanca; Profesor don Miguel DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

- Doña Elena VILLAREJO GALENDE: *El comercio interior*, FD, U. de Valladolid; Profesor don José Luis MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ.
- Don Francisco Javier MELGOSA ARCOS: *Derecho, turismo y Administraciones públicas: la ordenación del turismo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, FD, U. de Salamanca; Profesor don Miguel DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN.

DEPORTES

- Doña María Josefa GARCÍA CIRAC: *La Administración pública del deporte: la Ley del Deporte de Castilla y León*, FD, U. de Salamanca; Profesor don Miguel DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN.

L. M.-R. B.



## BIBLIOGRAFÍA

